



Oficio No. *Setenta y tres 73*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESOLUCION No.84 -2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 92-2019, contentivo “**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**” Presentado por el **ABOG. MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA**, Actuando como representante Legal del señor **JOSE RAFAEL MEDINA ESPINAL** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha uno (01) de agosto del 2019 la **ABOG. MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA** en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE RAFAEL MEDINA ESPINAL**, presento “**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**” solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario Agua Potable para el **PROYECTO DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MI YELVITA**, ubicado en el Bo. Lempira, 7ave, 15 calle en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, juntos con los documentos acompañados, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), Departamento Comercial y Departamento Legal, todas las dependencias de **SANAA**, para que se pronunciaran mediante informes y dictamen en su orden, para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que consta a folio 48 y 49 del Expediente administrativo que el Comité de Factibilidad de Servicios emitió Dictamen GDM-046-2019, mediante oficio CFS-072-2019 de fecha veintitrés (23) de Septiembre del 2019; en el cual el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto **DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MI YELVITA**,



Setenta y Cuatro
FOLIO No. 44

ubicado en el Bo. Lempira, 7ave, 15 calle en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, determina lo siguiente:

1.- Agua Potable: Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliaria de ½"Ø. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227- 7170), para que le brinden mayores detalles.

En el predio existen dos cuentas comerciales de SANAA;

No. 216-144-045-1 con saldo pendiente de Lps. 3,492.30

No. 216-144-050-1 inactiva con saldo Lps. 0.00

Por lo que deberá utilizar solamente la cuenta activa No. 216-144-045-1, y pagar el saldo pendiente.

Mientras dure la construcción del proyecto, el departamento de Comercial deberá cambiar la cuenta de comercial a industrial.

2.- Alcantarillado Sanitario: Es factible la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliaria de 6" Ø, la caja domiciliaria deberá ser instalada en la acera, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles al respecto.

3.- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.

4.- Deberán pagar por los conceptos de Tasa y Suministro, Desagüe y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial, Para Urbanización, Fraccionamiento Y Edificios En El Distrito Central".

CONSIDERANDO: Que consta a folio 51 de las presentes diligencias el documento presentado por el **ABOG. MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA** en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE RAFAEL MEDINA ESPINAL**, mediante el cual procede a la aceptación del Dictamen GDM-046-2019, contenido en el oficio CFS-072-2019 de fecha veintitrés (23) de



Septiembre del 2019, emitido por el Comité de Factibilidad de Servicios de SANAA.

CONSIDERANDO: Que consta a folio 56 de las presentes diligencias el cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos que el Departamento Comercial de SANAA emitió para el proyecto de las oficinas de la empresa de transporte Mi Yelvita, por un valor total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS (LPS. 31,435.69).**

CONSIDERANDO: Que consta en folio 59 de las presentes diligencias el comprobante, que corresponde al pago realizado por valor de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS (LPS. 31,435.69)**, en concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el proyecto de las oficinas de la empresa de transporte Mi Yelvita, con lo cual el solicitante da muestra de aceptación del valor calculado por el concepto antes mencionado.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR**, a la solicitud denominada **"SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"** Presentado por el **ABOG. MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA** en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSE RAFAEL MEDINA ESPINAL**, determinando lo siguiente:

a).- Que se declare **FAVORABLE** la **"SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**, Presentado por el **ABOG. MARIA DEL CARMEN MEDINA OYUELA** Actuando como representante Legal del señor **JOSE RAFAEL MEDINA ESPINAL**.- "el **PROYECTO DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MI YELVITA**, ubicado en el Bo. Lempira, 7ave, 15 calle en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.

2.- Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro y demás derechos por un valor de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS (LPS. 31,435.69).**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

FOLIO No. *Setecientos Seis (76)*
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GOBIERNO DE HONDURAS



FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 Y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41, y 43 del Reglamento Para Regular El Uso De Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

[Handwritten signature]
ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
GERENTE GENERAL POR LEY



WNC/SG